

via comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 1996.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

#### ANEXO

DNI: 24.854.974.  
Primer apellido: Rueda.  
Segundo apellido: Cascado.  
Nombre: Pedro.  
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario General (625898).  
Consejería: Salud.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro destino: Delegación Provincial.  
Provincia: Málaga.  
Localidad: Málaga.

*CORRECCION de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería. (BOJA núm. 120, de 19.10.96).*

Advertido error en la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 13.337, Anexo II, A) Baremo general, apartado 2.1, donde dice: «1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional señalados en el número siguiente», debe decir: «1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente».

Sevilla, 22 de octubre de 1996

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 4 de octubre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz, al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), para la ampliación de la vía pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación Provincial se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de 150 m<sup>2</sup> propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 1 de julio de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 150 m<sup>2</sup> de los terrenos de la Residencia Provincial de La Línea consistente en parcela alargada de forma irregular y de la cabida citada, que linda con la calle Doctor Gómez Ulla a partir de una línea recta trazada desde el dintel izquierdo de la puerta de acceso a la Residencia de Ancianos, frente a la calle Córdoba hasta el dintel izquierdo de acceso próximo al Hospital Municipal, debiendo salvar la instalación de propano, gasóleo y depósito de agua potable que quedarán en el interior del recinto. Incluida en el

Registro de la Propiedad de San Roque, finca 17.716, sección La Línea, libro 240, tomo 577, folio 43.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 4 de octubre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para la construcción de un centro de Educación Secundaria.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de 8.244 m<sup>2</sup> propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el día 30 de mayo de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 8.244 m<sup>2</sup>, propiedad municipal cuyos linderos son: Norte con camino de los Pañeros, hoy Avda. de Molinillo; Sur, con finca de don Alonso López; Este con resto de la finca matriz, ocupados por el Colegio Público Andalucía, y Oeste con el Arroyo Galapagar y terrenos colindantes. A segregar de la finca matriz «La Zahurdilla», inscrita al número 3.409, al folio 244 del tomo 490, libro 63, inscripción 1.ª de Guillena del Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 8.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 8 de octubre de 1996, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia de fecha 20 de abril de 1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 273/93, interpuesto por doña Carmen González Barrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, de Sevilla ha dictado sentencia en fecha de 20 de abril de 1995, en el recurso número 273/93 en el que es, de una parte como demandante doña Carmen González Barrero y, de otra, como demandada, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

El citado recurso se interpuso contra la Orden de 15 de junio de 1993 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100) con la pretensión de que se declarase nula la base 2.ª 2.b) de la convocatoria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso formulado por doña Carmen González Barrero contra la Orden de 15 de junio de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Declaramos nula la base 2.ª 2.b), en cuanto dice: «Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre (BOE, de 10 de enero de 1970), serán computables a estos efectos siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo».

Desestimamos el recurso en todo lo demás por estimar ajustado a Derecho el acto impugnado.

Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esa nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1986, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## DISPONGO

Primero. Dar cumplimiento a la Sentencia de 20 de abril de 1995, conforme se indica en el Fallo de la misma.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 8 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se aprueba modelo de impreso especial para la gestión y liquidación de precios públicos por estancias en las Residencias de Tercera Edad de Válidos, Mixtas y Asistidas y en los Centros de Minusválidos dependientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.*

La Resolución de esta Dirección General de 8 de mayo de 1989 estableció un modelo general de impreso para la gestión de tasas, precios públicos, multas y otros ingresos (BOJA núm. 40, del día 23 de igual mes).

La peculiaridad del sistema de liquidación de los ingresos derivados del servicio de estancia en Residencias de la Tercera Edad de Válidos, Mixtas y Asistidas y en los centros de atención a Minusválidos dependientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, consistente en la participación de los usuarios en el coste real de la plaza mediante el abono de una cantidad calculada en relación con sus ingresos con garantía de reserva de una cantidad mínima para gastos personales y con distinción entre estancias ordinarias y reserva de plaza, aconseja la utilización de un impreso específico, por lo que esta Dirección General, en base al punto decimosexto de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 1985, y al punto sexto de la Orden de igual Consejería, de 12 de junio de 1985, en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## RESUELVO

Aprobar el modelo de impresos que como Anexo a esta Resolución se publica, para la gestión y liquidación de precios públicos por estancias en Residencias de la Tercera Edad de Válidos, Mixtas y Asistidas, y en los centros de atención a Minusválidos dependientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como su utilización mediante ordenadores.

Sevilla, 24 de septiembre de 1996.- El Director General, Antonio Estepa Giménez.